



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra el Dr. **HEBERT QUINTERO** en calidad de **FISCAL 3 SECCIONAL DE CALI. RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00030 00.-**

AUTO No. 149

1. Da origen a la presente actuación, la queja formulada por el ciudadano Luis Julián Urdanivia Alvis en la que manifestó que el señor Fiscal 3° Seccional de Cali, al parecer, se niega a responder los escritos en los que le solicita información respecto del proceso radicado No. 76-001-60-00-199-2015-00055.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al Dr. HEBERT QUINTERO en calidad de FISCAL 3 SECCIONAL DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, pueden rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios del citado funcionario, así como los certificados de sueldo, antecedentes disciplinarios y dirección de correo electrónico conocida.

3.3. Solicitar a la Fiscalía 3 Seccional de Cali, se sirva remitir copia íntegra digitalizada en formato PDF, del proceso 76-001-60-00-199-2015-00055.

3.4. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00030 00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8965e568c12aa0ab08c2aae326cfa276d240ad4aa9ef6ce40e7c48d974
6e64bd

Documento generado en 19/02/2021 04:19:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>